



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0006-2025-A-MDZ/SG.

Zurite, 15 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE, PROVINCIA DE ANTA, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

- i. El proveído de Gerencia Municipal N° 198-2025, disponiendo la conformación de comisión de reconocimiento de deuda mediante resolución de alcaldía.
- ii. La Opinión Legal N° 004-2025-ABP-ALE-MDZ, sobre aprobación de reconocimiento de Deuda;
- iii. El Informe N.º 002-2025/MKVR/OT/MDZ, sobre reconocimiento de deuda.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 36 advierte el "Ejercicio Presupuestario y Acciones Orientadas al Cierre Presupuestario" y describe en su numeral 36.1) que, El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización: 1.) El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Solo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el periodo en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos. 2.) El Periodo de Regularización, en el que se complementa el registro de la información de ingresos y gastos de los Pliegos sin excepción. Dicho periodo es determinado en las normas del Sistema Nacional de Contabilidad, numeral 36.2) indica que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal, numeral 36.3) indica que, Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha, numeral 36.4) indica que, los gastos





devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.



Que, el mismo cuerpo legal en su Artículo 43° describe el Devengado y en su numeral 43.1) indica que, el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva, el numeral 43.2) indica que, Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente, el numeral 43.3), indica que, El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil, o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad, numeral 43.4) indica que, el devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda.



Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de finanzas o quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa.



Que, mediante el Informe N.° 002-2025/MKVR/OT/MDZ, la Responsable de tesorería, Lic. Adm. Mary Katherin Vergara Rocca, pone en conocimiento 103 expedientes para reconocimiento de deuda afectos a: FONCOMUN, RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES, CANON Y SOBRE CANON.

Que, mediante la Opinión Legal N° 004-2025-ABP-ALE-MDZ, el Asesor Legal Externo, Abog. Anthony Bellido Palomino, concluye que es procedente el reconocimiento de deuda conforme lo solicitado por la responsable de tesorería.



Que, mediante proveído de Gerencia Municipal N° 198 - 2025, firmado por el Abog. Daniel Cahuana Arque, dispone conformar la comisión de reconocimiento de deuda mediante Resolución de Alcaldía.

Que, estando a lo expuesto y conforme las atribuciones conferidas por los numerales 6) y 7) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, la COMISIÓN DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA de la Municipalidad Distrital de Zurite, la misma que estará integrado de la siguiente manera:

N°	SUB GERENCIAS Y/O AREAS	CARGO
1	JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	PRESIDENTE
2	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	MIEMBRO
3	SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO Y RURAL.	MIEMBRO
4	SUB GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL.	MIEMBRO
5	SUB GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS.	MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a todos los funcionarios y servidores que son parte del Comité conformado por la presente resolución, la responsabilidad en el cumplimiento de las funciones conforme a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal la implementación y acciones administrativas que corresponden, en cumplimiento al acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia la Gerencia Municipal la implementación y acciones administrativas que corresponden, en cumplimiento al acto administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal.
Designados.
Transparencia.
Archivo SG.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZURITE
ANIBAL DUENAS SIHUA
DNI: 41174891
ALCALDE DISTRITAL